

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0013-2017-INIA-DGIA

Lima, 12 MAYO 2017

VISTOS:

La Solicitud de Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, de fecha 03 de noviembre de 2015 y presentada en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA el 04 de noviembre de 2015 por la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE, el Oficio N° 071-2015-INIA-EEA-D/AS, de fecha 04 de febrero del 2016, el Oficio N° 377-2016-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 06 de abril del 2016, el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 003-2016-INIA-EEA-C/AR, de fecha 22 de abril del 2016, el Oficio N° 265-2016-INIA-EEAC-D/AR, de fecha 29 de abril de 2016; el Informe Técnico N° 069-2016-INIA-DGIA/SDRIA-ARES-CCGG, de fecha 14 de julio de 2016, el Informe N° 041-2016-INIA/DGIS-SDRIA-ARES, de fecha 15 de julio del 2016, el Informe Legal N° 018-2016-INIA-DGIA-SDRIA/BGE, de fecha 05 de agosto de 2016, el Informe N° 160-2016-INIA/DGIA-SDRIA, de fecha 12 de agosto del 2016, el correo electrónico del Abog. Fernando Touzett Elias de fecha 17 de marzo del 2017, el correo electrónico del Ing. Julio Puma Urrutia de fecha 03 de abril del 2017 y el Informe Legal N° 004-2017-INIA-DGIA-SDRIA/FTE, de fecha 05 de abril del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por el Decreto Legislativo N° 1080 y por la Ley 30048, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-2-

buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, señala que corresponde al INIA ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6° de la Ley General de Semillas y al INIA se le denomina Autoridad en Semillas;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del **INIA**, entre los cuales se encuentra Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria;

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero del 2015, se resolvió que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (**DGIA**) a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (**SDRIA**) ejerza las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 140-2016-INIA, de fecha 27 de julio del 2016, la Jefatura del **INIA** resolvió autorizar a la **DGIA**, que tiene a su cargo al **SDRIA**, la ejecución de las actividades destinadas al establecimiento de las áreas no estructuradas de Cuarto Nivel dentro de su Dirección;

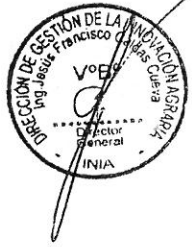
Que, por Resolución Directoral N° 0004-2017-INIA-DGIA, de fecha 24 de febrero del 2017, el Director General de la **DGIA** resolvió establecer al Área de Regulación en Semillas – ARES como un área no estructurada de Cuarto Nivel del **SDRIA**;

Que, el artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establece los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo;

Que, el artículo 37° del referido Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, establece que el periodo de vigencia de la inscripción en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas es de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por otro periodo adicional debiendo solicitarse con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;

Que, los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establecen las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir la Planta de Acondicionamiento de Semillas.

Que, con Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, de fecha 03 de noviembre y presentada en el INIA el 04 de noviembre del



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0013-2017-INIA-DGIA

Lima, 12 MAYO 2017

-3-

2015, la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE solicitó la inscripción del Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas (Formulario 07), de fecha 03.nov.2015, suscrita por la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE;
- b) Copia del DNI N° 24890658, de la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE;
- c) Reporte de Ficha RUC N° 10248906583;
- d) Copia del Título de Ingeniero Agrónomo otorgado a Miguel Angel Pacheco Del Castillo e información sustentatoria sobre la experiencia del citado profesional;
- e) Declaración Jurada suscrita por la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE sobre los equipos con que cuenta su Planta de Acondicionamiento;
- f) Declaración Jurada suscrita por la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE de no poseer laboratorio para el control de calidad de semillas para la realización de los ensayos de pureza física, pruebas de germinación y determinación de humedad, por lo que dicha labor la realizará en el Laboratorio Oficial de ARES – INIA;
- g) Copia del voucher de depósito en el Banco de la Nación por S/. 375.19, por el pago de derecho de inscripción de Registro de Planta de Acondicionamiento;

Que, con Oficio N° 071-2015-INIA-EEA-D/AS, de fecha 04 de febrero del 2016, el Ing. Pedro C. Mamani Quispe, Director de la EEA Andenes - Cusco, remitió la solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE, adjuntando a tales efectos copia del voucher de depósito por S/. 375.19;

Que, con Oficio N° 377-2016-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 06 de abril del 2016, el Ing. Juan Alvaro Loayza Valdivia, Director General de la DGIA, solicitó que el Ing. Julio Puma Urrutia, Responsable del Área de Regulación en Semillas –

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARES de la EEA Andenes – Cusco, realice la inspección física y documentada de la Planta de Acondicionamiento;

Que, con el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 003-2016-INIA-EEA-C/AR, de fecha 22 de abril del 2016, se llevó a cabo la inspección de la citada Planta de Acondicionamiento, verificándose que se cuenta con: 1 máquina seleccionadora, 1 balanza eléctrica, 1 máquina cosedora, 1 carreta, 10 parihuelas y 1 motor trifásico;

Que, mediante el Oficio N° 265-2016-INIA-EEAC-D/AR, de fecha 29 de abril del 2016, el Director de la EEA Andenes – Cusco, remitió a la Sede Central el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 003-2016-INIA-EEA-C/AR y la Declaración Jurada sobre la descripción de los ambientes de la Planta de Acondicionamiento, señalando que cuenta con un almacén de 600 m², distribuido de la siguiente forma: un área de carga y descarga de la semilla de 150 m², un área de recepción y limpieza de 150 m², un área de acondicionamiento de la semilla seleccionada de 200 m² y un área de Oficina y patio de 100 m²;

Que, mediante Informe Técnico N° 069-2016-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/CCGG, de fecha 14 de julio del 2016, la especialista en Semillas del ARES, la Ing. Cristina Cabrera Gil Grados, emite opinión técnica favorable acerca de la solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento presentada por la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE, al cumplir con todos los requisitos exigidos para su inscripción y recomienda enviar el expediente a la parte legal para la evaluación respectiva;

Que, con Informe N° 041-2016-INIA/DGIA-SDRIA-ARES, de fecha 15 de julio del 2016, la Coordinadora del ARES eleva el expediente de la Planta de Acondicionamiento de la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE a la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria, en adelante SDRIA;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2016-INIA-DGIA-SDRIA/BGE, de fecha 05 de agosto del 2016, la Abog. Berta Gutarra Espinoza, opinó favorablemente por:

- a) La inscripción de la Planta de Acondicionamiento de la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE de acuerdo al artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG;
- b) Asimismo, señaló que conforme al artículo 37° de la citada norma, la inscripción es por 5 años, pudiéndose renovar por otro período de 5 años, previa solicitud de renovación ante la Autoridad en Semillas con un plazo de 30 días hábiles antes de su vencimiento;

Que, con Informe N° 160-2016-INIA/DGIA-SDRIA, de fecha 12 de agosto del 2016 el Director de SDRIA remite el proyecto de Resolución Directoral inscribiendo la Planta de Acondicionamiento de la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE a la DGIA;

Que, con correo electrónico del Abog. Fernando Touzett Elías de fecha



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0013-2017-INIA-DGIA

Lima, 12 MAYO 2017

-5-

17 de marzo del 2017, remitió las siguientes observaciones legales a la Sra. NILDA NIMIA TAPE BUSTAMANTE, solicitando se aclare:

- El domicilio legal de la solicitante, pues aparecen 3 distintos domicilios diferentes.
- La ubicación de la Planta de Acondicionamiento, pues en la solicitud se consignó Pueblo Joven César Vallejo M-B-L 13 -14 (Intersección Av. Calca con Calle Anta), distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco y en el Informe de Inspección se consignó Intersección Av. Calca con Calle Calca, Urbanización César Vallejo, distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco.

Que, en conversación telefónica con la solicitante, se ha podido confirmar que su domicilio legal es el ubicado en Jr. Cusco N° 125, distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco, domicilio consignado en su DNI, la solicitud y el Informe de Inspección;

Que, respecto de la ubicación de la Planta de Acondicionamiento, la solicitante le proporcionó al ARES de la EEA Andenes – Cusco una copia del Testimonio de compra-venta por la que ella y su esposo compraron el local ubicado en la Mz. "B", Lotes 13 y 14 (esquina de la Av. Calca con Calle Anta) del Pueblo Joven César Vallejo, distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco. El Ing. Julio Puma Urrutia, ARES de la EEA Andenes – Cusco, remitió con correo electrónico de fecha 03 de abril del 2017 dicho documento a la Sede Central;

Que, el Informe Legal N° 004-2017-INIA-DGIA-SDRIA/FTE, de fecha 05 de abril de 2017, el Abog. Fernando Touzett Elias, Especialista Legal de la DGIA, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

- La Sra. NILDA NIMIA TAPE BUSTAMANTE ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

2. INSCRIBIR en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas, la Planta de Acondicionamiento de la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE, ubicada en Mz. "B", Lotes 13 y 14 (esquina de la Av. Calca con Calle Anta) del Pueblo Joven César Vallejo, distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco.
3. Conforme a lo prescrito en el artículo 37° del Reglamento de Certificación de Semillas, la vigencia de la inscripción señalada en el numeral anterior es de cinco (5) años. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE podrá solicitar la renovación por otro período de cinco (5) años el Registro de su Planta de Acondicionamiento de Semillas, debiendo hacerlo por escrito ante la Autoridad en Semillas treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.
4. La Planta de Acondicionamiento de Semillas de la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades contenidas en los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.
5. Se podrá cancelar el Registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE, en caso de incurrir en algunas de las causales previstas en el artículo 43° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.
6. NOTIFICAR a la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE, la inscripción de su Planta de Acondicionamiento de Semillas en su domicilio legal ubicado Jr. Cusco N° 125, distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco.

Que, el artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2005-AG, señala lo siguiente:

"Artículo 35°.- Requisitos para Plantas de Acondicionamiento de Semillas"

Para inscribirse en él, los interesados deben presentar una solicitud, adjuntando los siguientes requisitos:

- a) Descripción de los equipos con que se cuenta y su estado de operatividad.
- b) Descripción de las instalaciones para el acondicionamiento de la semilla.
- c) Declaración jurada o Constancia de contar con los servicios propios o de terceros, respectivamente, para el análisis de calidad física, calibre y humedad, según especies a seleccionar.
- d) Disponer de los servicios de un profesional responsable técnico del acondicionamiento de las semillas.
- e) Copia de documento de identidad del solicitante como persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
- f) Cuando se trate de persona jurídica, acreditar su personería jurídica y el poder vigente del representante legal, inscritos en Registros Públicos.
- g) Copia del Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- h) Presentar la boleta de depósito correspondiente al pago por derecho de trámite.

Que, de la revisión y análisis al expediente administrativo de la Planta



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

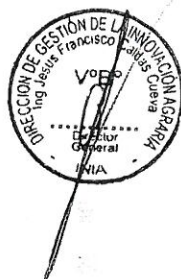


Resolución Directoral N° 0013-2017-INIA-DGIA

Lima, 12 MAYO 2017

-7-

de Acondicionamiento de NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE, se observa el cumplimiento de los requisitos legales, contenidos en la Solicitud de Inscripción de Planta de Acondicionamiento, copia del DNI N° 24890658, copia de la ficha RUC N° 10248906583, Convenio de Cooperación para el análisis de calidad de semillas de Algodón entre el Comité Departamental de Semillas de Ica y NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE, descripción de equipos y ambientes con que cuenta la Planta de Acondicionamiento, copia del título del Ing. Ing. Agrónomo Miguel Ángel Pacheco Del Castillo;



Que, el artículo 37° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establece la duración del registro de las Plantas de Acondicionamiento de Semillas, el cual indica lo siguiente:

"Artículo 37°.- Duración de Registro

El registro de la planta acondicionadora se otorga por especie (s) tiene una duración de cinco años. La renovación del registro por un periodo igual, será solicitada por escrito al INIA, treinta días hábiles antes del vencimiento, actualizando la información que hubiese variado en el transcurso de dicho periodo. Para atender dicha solicitud, el INIA inspeccionará la planta acondicionadora."



Que, los artículos 27°, 38°, 39°, 40° y 59° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, establecen las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE;

Que, el artículo 43° de la citada norma legal, establece las causales por las que se podrá cancelar el Registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-8-

De conformidad con la Ley N° 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1080, con el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, por el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, con el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y las Resoluciones Jefaturales N° 0029-2015-INIA y 0077-2015-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semilla, la Planta de Acondicionamiento de la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE, identificada con DNI N° 24890658, ubicada en Mz. "B", Lotes 13 y 14 (esquina de la Av. Calca con Calle Anta) del Pueblo Joven César Vallejo, distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco, conforme al artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

Artículo 2°.- Conforme a lo prescrito en el artículo 37° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, la vigencia de la inscripción señalada en el artículo anterior es de cinco (5) años. La señora NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE podrá solicitar la renovación por otro período de cinco (5) años, debiendo hacerlo por escrito ante la Autoridad en Semillas con un plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

Artículo 3°.- La Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE, identificada con DNI N° 24890658 deberá cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en los artículos 27°, 38°, 39° y 40° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, así como demás normativa aplicable.

Artículo 4°.- Se podrá cancelar el Registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de la Sra. NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE, en caso de incurrir en algunas de las causales previstas en el artículo 43° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la señora NILDA NIMIA TAIPE BUSTAMANTE, identificada con DNI N° 24890658, en su domicilio legal Jr. Cusco N° 125, distrito y provincia de Espinar, departamento del Cusco, para los fines correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original.
del cual doy fe

15 MAYO 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN AGRARIA

Ing. Jesús F. Caldas Cueva
Director General